

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Modifican la Res. N° 030-2015-OEFA/CD mediante la cual se estableció que las Oficinas de Enlace se implementan a fin de coadyuvar con el desarrollo del macroproceso de fiscalización ambiental ejercido por una oficina desconcentrada del OEFA**

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 020-2016-OEFA/CD

Lima, 25 de octubre de 2016

VISTO: El Informe N° 522-2016-OEFA/OAJ del 17 de octubre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala



que el OEFA puede establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, el Literal f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, señala como una de las funciones del Consejo Directivo aprobar el establecimiento de las Oficinas Desconcentradas de la Entidad;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2015-OEFA/CD establece que las Oficinas de Enlace se implementan con el objeto de coadyuvar con el desarrollo del macroproceso de fiscalización ambiental ejercido por una Oficina Desconcentrada del OEFA;

Que, el Artículo 2º de la referida norma señala que el funcionamiento de la Oficina de Enlace podrá ser permanente, no permanente o itinerante, por decisión de la Presidencia del Consejo Directivo, a propuesta de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas; la cual se fundamentará atendiendo a la densidad de la población, el número de administrados, la conflictividad socioambiental o la dificultad de acceso del lugar donde se localizará la Oficina de Enlace;

Que, mediante el documento de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que para garantizar el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Enlace, en el marco del Literal f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de los criterios establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2015-OEFA/CD, corresponde que la definición del tipo de Oficina de Enlace lo realice: (i) el Consejo Directivo al momento de aprobar su implementación; y, (ii) la Presidencia del Consejo Directivo cuando corresponda modificar su funcionamiento;

Que, mediante el Acuerdo N° 027-2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 032-2016 del 25 de octubre de 2016, el Consejo Directivo aprobó la modificación del Artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2015-OEFA/CD; razón por la cual, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido, para dicho efecto, la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Modificación del Artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2015-OEFA/CD**

Modificar el Artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 030-2015-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2º.- Implementación y funcionamiento de las Oficinas de Enlace

2.1 El funcionamiento de la Oficina de Enlace podrá ser permanente, no permanente o itinerante.

2.2 El tipo de Oficina de Enlace se determinará, previo informe técnico de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas, el cual se fundamentará atendiendo los siguientes criterios: la densidad de la población, el número de administrados, la conflictividad socioambiental o la dificultad de acceso del lugar donde se localizará la Oficina de Enlace.

2.3 La definición del tipo de Oficina de Enlace lo realiza, considerando los criterios de la presente Resolución:

(i) El Consejo Directivo al momento de la aprobación de su implementación; y,

(ii) La Presidencia del Consejo Directivo cuando corresponda modificar su funcionamiento.”

**Artículo 2º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

1446161-1